SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 008 - 2021-GG-SBCH

Chiclayo, 27 de enero de 2021

VISTO:

Solicitud, de fecha 29 de diciembre de 2020 - Registro N° 207312.001, presentada por Dora Zarela Llontop Souza, sobre Reconocimiento por 30 años de servicios, Informe N° 026-2021-SBCH/URRHH, de fecha 12 de enero de 2021, Informe Nº 027-2021-SBCH-OPP, de fecha 26 de enero de 2021, Informe Legal N° 023-2021-SBCH/OAJ, de fecha 26 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescente, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, el artículo 3º y 4º del citado Decreto, establece que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, con autonomía administrativa, económica y financiera, por lo que no se constituyen como entidades públicas.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del mismo cuerpo normativo, señala que los servidores o trabajadores de las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, continúan bajo dicho régimen laboral.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 54°, literal a) que: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios que se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso".

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegoso Chafloque
SECRETARIO

08 FEB. 2021

del sector público, donde el artículo 4° respecto a los Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala lo siguiente: (...)4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. (...)

Que, a través del escrito, de fecha 29 de diciembre de 2020, la servidora Dora Zarela Llontop Souza, solicita el reconocimiento económico por haber cumplido 30 años de servicio, para lo cual adjunta las Resoluciones de Presidencia de Directorio N° 128-2005-P-SBCH y 047-2016-P-SBCHA, de fechas 21.10.2005 y 03.04.2016 respectivamente.

Que, mediante Informe Nº 015-2021-SBCH/OGA, de fecha 19 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia General la emisión del acto administrativo correspondiente, en atención al Informe Nº 026-2021-SBCH/URRHH, de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunicando que a la servidora Dora Zarela LLontop Souza, quien solicita el reconocimiento económico por haber cumplido 30 años de servicio, cuenta actualmente con 30 años, 01 meses y 00 días, computados al 31.12.2020, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STA y con una remuneración mensual de S/790.31, conforme a su Informe Escalafonario.

Asimismo, señala que el cálculo de asignación por cumplir 30 años de servicio es de S/2,370.93, precisando que el cálculo realizado, se ha dispuesto de acuerdo al artículo 4, numeral 4.4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero de 2020.

Mediante, Informe N° 027-2021-SBCH-OPP, de fecha 26 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica la disponibilidad presupuestal para el presente Ejercicio 2021, siendo considerado el pago en la Partida 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 25 y 30 años, en el nemónico 0002 GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

Que, mediante, Informe N°023-2021-SBCH/OAJ, de fecha 26 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, determina que el pedido de la servidora Dora Zarela Llontop Souza resulta PROCEDENTE, por lo que se debe expedirse el acto resolutivo correspondiente.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

08 FEB. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 008 - 2021-GG-SBCH

Estando a los considerandos precedentes y a las facultades concedidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 066-2020-P-SBCH, de fecha 11 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de **DORA ZARELA LLONTOP SOUZA,** servidora nombrada, con nivel remunerativo STA, la **ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS,** y el derecho a percibir por única vez el importe de Dos Mil Trescientos Setenta con 73/100 Soles (S/2,370.73), monto equivalente a tres (3) MUC y (3) BET, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente resolución, será afectado en el nemónico 0002 GESTION ADMINISTRATIVA, Partida Presupuestal 2.1.1.9.3.1 ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 20 Y 30 AÑOS, de la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, del presente Ejercicio 2021.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las oficinas administrativas para los fines de ley.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO – OFICINA ASESORIA LEGAL

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución, en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO

08 FEB 2021